



#12977

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta de Planificación
Oficina del Gobernador

Manuel Torres

9030

19 DE JULIO DE 2018

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Herrera

PRESIDENCIA DEL SENADO

RECIBIDO JUL 30 10:38 PM 4122

Vm.v

Caso Número: JP-ABFE-01

SECRETARÍA DEL SENADO
[Signature]

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada y Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, y para su notificación oficial, incluimos copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de referencia

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

11 de julio de 2018

Resolución JP-ABFE-02

PARA ADOPTAR CON CARÁCTER PERMANENTE LOS MAPAS DE NIVELES DE INUNDACIÓN BASE RECOMENDADOS PREPARADOS POR LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS PARA TODO PUERTO RICO

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico (la Junta) es la agencia estatal facultada la por la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, mejor conocida como Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones, según enmendada, para preparar reglamentación y mapas para el control de edificaciones en las zonas susceptibles a inundaciones.
- POR CUANTO:** En agosto del año 1978, Puerto Rico se incorporó como una comunidad participante del Programa Nacional del Seguro de Inundación (NFIP, por sus siglas en inglés) creado por el Congreso de los Estados Unidos, mediante la ley de Seguro de Inundaciones del 1 de agosto de 1968, el cual es administrado por la Agencia Federal sobre Manejo de Emergencia, (FEMA por sus siglas en inglés).
- POR CUANTO:** La Junta fue nombrada por el Gobernador de Puerto Rico como agencia estatal coordinadora de dicho programa, y a tales efectos, tiene la responsabilidad de adoptar reglamentación y mapas en conformidad con los requisitos mínimos federales de la reglamentación del NFIP.
- POR CUANTO:** Los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el Huracán María hizo su paso por Puerto Rico, convirtiéndose en el fenómeno atmosférico más devastador en los pasados ochenta (80) años, tanto para la infraestructura local, como para el suministro de servicios esenciales a la ciudadanía. El Huracán María pasó tan solo dos semanas después de que el Huracán Irma azotara la isla.
- POR CUANTO:** A raíz de estos eventos, FEMA comenzó a preparar una serie de documentos y mapas conocidos como Mapas de Niveles de Inundación Base Recomendados, los cuales proveen la mejor información disponible sobre los niveles de inundación base y las nuevas zonas inundables del 1% y 0.2% de probabilidad en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Los Mapas de Niveles de Inundación Base Recomendados proporcionarán a las Comunidades Participantes en el NFIP (Puerto Rico, Bayamón, Ponce, Guaynabo y Carolina) la mejor información disponible sobre las elevaciones de inundación que servirían para la evaluación de desarrollos en áreas especiales de riesgo a inundación recomendadas.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

- POR CUANTO:** La FEMA, mediante transferencia electrónica proporcionó los geodatos de los Mapas de Niveles de Inundación Base Recomendados a la Junta con el propósito de presentar la mejor información disponible y que sean utilizados para propósitos de construcción buscando aumentar la resiliencia y reducir las vulnerabilidades en Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Junta en reunión del 23 de marzo de 2018 requirió mediante la adopción de éstos Mapas por emergencia y en conformidad con la Ley Núm. 75 del 24 junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, el uso de los nuevos niveles de inundación base recomendados y las nuevas delimitaciones de zonas inundables recomendadas, en lugar de datos de inundación de los mapas FIRM (*Flood Insurance Rate Maps*) vigentes, o el que sea más restrictivo, para toda nueva construcción o mejora sustancial, otorgación de permisos según aplique en su ámbito jurisdiccional, excluyendo así su uso para determinaciones o decisiones relacionadas al seguro de inundación NFIP, proyectos que ubiquen dentro de áreas protegidas por diques con acreditación vigente por FEMA o en zonas A99 según el FIRM vigente.
- POR CUANTO:** Como provisión adicional se adoptó simultáneamente, la nueva zona inundable recomendada conocida como zona A costera o área de acción moderada de la ola (MOWA, por sus siglas en inglés) la cual registra altura de ola entre 1.5 a 3.0 pies y los efectos que tiene en una estructura son similares a los de una Zona VE, en términos de su velocidad y energía; por lo que se determinó que se aplicarán los parámetros de construcción de la Zona VE según el Reglamento de Áreas Especiales de Riesgo a Inundación, Reglamento de Planificación Núm. 13, vigente.
- POR CUANTO:** Se incorporó mediante addendum al Reglamento de Planificación Número 13, vigente, la definición de Zona A costera o MOWA, la línea que representa el límite de acción moderada de la ola, LIMWA, área especial de riesgo a inundación recomendada y los parámetros requeridos en la zona A costera.
- POR CUANTO:** Los días 26 y 27 de abril de 2018 la Junta de Planificación llevó a cabo vistas públicas en la Biblioteca de la Torre Norte del Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella en el municipio de San Juan y en el Archivo Histórico del municipio de Ponce, respectivamente, para presentar los Mapas de Niveles de Inundación Base Recomendados y el addendum al Reglamento de Planificación Núm. 13. Ambos fueron presentados en las vistas públicas para dar a la más amplia participación ciudadana, agencias, entidades y todas las partes interesadas, las propuestas modificaciones y dar oportunidad a exponer sus comentarios. Luego de la debida consideración a los planteamientos recogidos durante el periodo de comentarios, se acogió aquellos que se estimó pertinente.
- POR TANTO:** La Junta como Administrador Estatal de Valles Inundables y Agencia Estatal Coordinadora del NFIP y en conformidad con la Ley Núm. 3 del 27 de septiembre de 1961, conocida como Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones, según enmendada, la Ley Núm. 75 del 24 junio de 1975, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico; la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico y en



armonía con las normas del Programa Nacional del Seguro de Inundación de FEMA, estipuladas en el Título 44 de Código de Regulación Federal Parte 60.3 Acápites (d) y (e) y el Sub-parte B; la Sección 9.7(c), adopta de manera permanente hasta que FEMA desarrolle nuevos FIRM, los Mapas de Niveles de Inundación Base Recomendados, preparados por la FEMA, los cuales se administrarán en conjunto con el Reglamento de Planificación Núm. 13 vigente.

Se dispone que los Mapas de Niveles de Inundación Base Recomendados entrarán en vigor inmediatamente su aprobación por el Gobernador, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley Número 75, del 29 de junio de 1975, según enmendada.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 11 de julio de 2018.


MARIA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta


Excusada
REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado


EILEEN POUYMIROU YUNQUÉ
Miembro Asociado

Excusado
JOSÉ VALENZUELA VEGA
Miembro Alterno


SHEIDY BARRETO SOTO
Miembro Asociado Designado

Certifico: Que la presente es copia fiel exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 11 de julio de 2018 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico hoy **JUL 19 2018**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

